JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL AMBIENTAL

**(PRIMER SEMESTRE 2023)**

CLARA ESTEVE JORDÀ

*Investigadora Predoctoral Contratada Martí i Franquès*

*Universitat Rovira i Virgili - CEDAT*

**Sumario:** 1. Posible manipulación del software para reducir las emisiones contaminantes de vehículos Volkswagen.

Durante el primer semestre de 2023 sorprende la ausencia de jurisprudencia en materia ambiental en el Tribunal Constitucional. De hecho, sólo se puede contar una sentencia relacionada con la protección del medio ambiente, aunque como veremos, no tiene mayor relevancia constitucional ni medioambiental. A pesar de ello, se procede a desarrollar la crónica, tal y como corresponde, de la Sentencia 1/2023, de 6 de febrero.

**1. POSIBLE MANIPULACIÓN DEL SOFTWARE PARA REDUCIR LAS EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS VOLKSWAGEN**

La Sentencia 1/2023, de 6 de febrero, tenía que resolver un recurso de amparo promovido por la Asociación Internacional Antifraude para la Defensa de los Afectados por Motores Volkswagen. Dicho recurso estaba relacionado con los autos dictados por el Juzgado Central de Instrucción núm. 2 de la Audiencia Nacional, así como por la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, los cuales desestimaban las demandas de apelación por la presunta comisión de delitos contra los consumidores, el medio ambiente y la hacienda pública, entre otros. En particular, la supuesta vulneración alegada era el derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), en la vertiente de derecho de acceso al proceso.

En cuanto a las cuestiones ambientales se refiere, en el recurso de amparo se alegaba la vulneración del derecho al medio ambiente y a los principios consagrados en el artículo 45 CE. El objeto de la investigación era la posible manipulación de los motores EA 189 mediante la colocación de un programa informático que detecta cuándo el vehículo se encuentra en un banco de pruebas, con el fin de reducir sus emisiones contaminantes dentro de los parámetros exigidos por la normativa medio ambiental.

Como acusados de este delito estarían los empleados responsables de Volkswagen A.G. en la sede de Wolfsburg (Alemania), y la entidad Robert Bosch, GmbH, proveedora de las centralitas que controlaban el citado software. Esta manipulación habría afectado a unos 11.000.000 vehículos, algunos de ellos matriculados en España. Los principios del artículo 45 CE recomendarían, según las víctimas, la continuación del procedimiento dentro del orden jurisdiccional penal y, por tanto, su tramitación en España.

No obstante, dichas resoluciones judiciales fueron remitidas a las autoridades judiciales alemanas, considerando el Alto Tribunal Español que éstas se encontraban en mejor posición para conocer de los hechos. En efecto, la información que había dado lugar a la incoación del procedimiento de investigación en España se localizaba en Alemania, la nacionalidad de la mayoría de las personas investigadas era la alemana y la mayoría de las pruebas estaban en manos de las autoridades alemanas. Por este motivo, remitieron el procedimiento a la fiscalía de Braunschweig (Alemania). Así pues, no se puede determinar por el momento si se vulneró o no el derecho al medio ambiente reconocido en el artículo 45 del texto constitucional español.